

MI GUÍA TRIBUTARIA



Impuesto al Valor Agregado (IVA)

MI GUÍA TRIBUTARIA

Impuesto al Valor Agregado (IVA)





TEXTO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa del SRI.
Debido a la naturaleza de internet, las direcciones y/o los contenidos de los sitios web
a los que se hace referencia en esta guía pueden tener modificaciones o desaparecer.

Sexta edición
Quito, enero 2018



Estimado contribuyente:

Esta guía contiene información tributaria clara, precisa y ejemplos con casos prácticos resueltos de forma sencilla, que le servirán de apoyo para que cumpla correctamente sus obligaciones tributarias.

Con el pago oportuno de sus impuestos, además de cumplir con sus deberes formales como contribuyente, aporta a generar obras y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos.

Datos del contribuyente

APELLIDOS:

NOMBRES:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EMAIL:

¡Importante!

Para presentar su declaración de IVA:

Usted tiene hasta el día

/ /

dd / mm / aaaa

de cada mes

de enero y julio



Capítulo 1

¿Qué es el IVA?

Es el impuesto que los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos bienes y servicios con el fin de que el Estado pueda contar con recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de la población.



¿Qué significan las siglas IVA?









Las siglas IVA significan Impuesto al Valor Agregado y en nuestro país las tarifas de este impuesto son del 12% y 0%.

¿Qué sucede con el IVA que pagamos?

Los contribuyentes deben entregar al Estado el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de declaraciones mensuales en el formulario 104 (sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad) y 104A (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad), en los cuales informan al SRI las transacciones de su negocio.

El valor a pagar depende de los resultados obtenidos en cada mes y debe ser cancelado en las instituciones financieras autorizadas.

Conozcamos las tarifas de IVA que se aplican en otros países de la región:

	Argentina	21%		Perú	18%
	Bolivia	13%		Paraguay	10%
	Colombia	16%		Uruguay	22%
	Chile	19%		Venezuela	12%
	Brasil	25%			



¿Cómo se calcula el IVA?

Se debe multiplicar la tarifa del 12% por la base imponible, que es el valor o precio del bien o servicio que se va a vender.

Capítulo 2

Bienes y servicios con tarifa 0% y 12%

En la Ley de Régimen Tributario Interno se definen los bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0%. Para el resto de bienes y servicios que no estén señalados, su tarifa será del 12%.



Recuerde que:

Para toda transferencia de bienes y servicios se deberá entregar un comprobante de venta autorizado aún cuando sea tarifa 0%.

Bienes gravados con tarifa 0% de IVA

Los bienes y servicios por los cuales no se paga el IVA, sea porque no son objeto de este impuesto o tienen tarifa 0%, generalmente son aquellos que se destinan a satisfacer necesidades básicas de la población o ayudan a incentivar la producción y el desarrollo de nuestro país.

A continuación se detallan los bienes gravados con tarifa 0%. (Art. 55 Ley de Régimen Tributario Interno).

1

Productos alimenticios en estado natural no procesados. Ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, etc. La refrigeración, trituración, faenamamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.



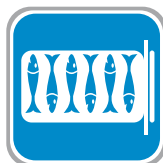
2

Leches en estado natural o en polvo de producción nacional, leche maternizada, proteicos infantiles, quesos y yogures.



3

Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.



4

Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano. Ejemplo: semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas, balanceados, fertilizantes, insecticidas, etc., de acuerdo con las listas publicadas mediante decreto presidencial.



5

Maquinarias y demás elementos de uso agrícola establecidos mediante decreto presidencial. Ejemplo: tractores de llantas de hasta 200 hp, bombas de fumigación portables, cortadora de pasto, etc.



6

Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos utilizados para producirlos, sean locales o importados; de acuerdo a las listas publicadas mediante decreto presidencial.



7

Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.



8

Bienes destinados a la exportación.



9

Energía eléctrica, lámparas fluorescentes.



10

Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. Vehículos híbridos.



11

Casos especiales: bienes introducidos al país por organismos internacionales y a través del régimen de tráfico postal internacional y correos rápidos, donaciones al sector público. Existe una nueva regulación mediante decreto presidencial.



12

Cocinas eléctricas de uso doméstico con mecanismo de inducción.



Servicios gravados con tarifa 0% de IVA

En la sección anterior revisamos los bienes con tarifa 0%, ahora veremos los servicios gravados con la misma tarifa. (Art. 56 Ley de Régimen Tributario Interno).

1

Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.



2

Salud, medicina prepagada y servicios de fabricación de medicamentos.



3

Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda.



4

Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.



5

Servicios de educación en todos los niveles.



6

Guarderías infantiles y hogares de ancianos.



7

Servicios religiosos.



8

Servicios de impresión de libros.



9

Servicios funerarios.



10

Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público, por los que se pague un precio o tasa.



11

Espectáculos públicos. Servicios que se exporten siempre y cuando cumplan con ciertas características.



12

Servicios financieros y bursátiles, transferencia de títulos valores.

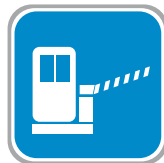


13

Paquetes de turismo receptivo para extranjeros que no residen en el país.



14 Peaje y pontazgo.



15 Sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.



16 Aerofumigación.



17 Servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.



18 Refrigeración, enfriamiento y congelamiento de productos alimenticios de origen natural no procesados.



19 Seguros y reaseguros de salud y vida individuales o en grupo, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre.



20 Servicios prestados por clubes, gremios y similares hasta \$1.500 en el año.



Capítulo 3

¿Cómo se presenta la declaración de IVA?

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración de IVA en el formulario 104A, el mismo que debe ser elaborado en la aplicación DIMM Multiplataforma (distribución gratuita) y enviado por internet a través de nuestra página web **www.sri.gob.ec**



La fecha de presentación varía dependiendo de la actividad económica y el número de RUC.

A. Declaraciones mensuales de IVA

Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente a través del internet, para lo cual deberán descargar el software gratuito **DIMM Multi-plataforma** desde la página web: **www.sri.gob.ec**

La declaración se debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones y de acuerdo al noveno dígito del RUC, como se muestra en el siguiente cuadro:

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

B. Declaraciones semestrales de IVA

Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 0% y les retienen el 100% del IVA, deben presentar declaraciones semestralmente a través del internet.

Semestre	Período	Mes - declaración
1° semestre	enero - junio	julio
2° semestre	julio - diciembre	enero del siguiente año

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no presenta ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin un recargo por intereses pero sí con una multa de \$30,00.

La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC, como se muestra a continuación:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	28 de julio y enero



Los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el RUC:

- ▼ Solo deben presentar una declaración por cada período.
- ▼ Si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12%, se deberá presentar declaraciones mensuales de IVA.
- ▼ Si se retiene el 100% del impuesto, debe acercarse a comunicar este hecho al SRI, actualizando su RUC en cualquiera de nuestras oficinas.
- ▼ Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado o fin de semana, esta se traslada hasta el siguiente día hábil. A menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento.

Crédito tributario

Los contribuyentes deben entregar mensualmente al Estado, el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de su declaración del impuesto.

Este rubro constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto; sin embargo, el IVA pagado en las compras (que guarden relación directa con su actividad económica) contribuye a que el valor a cancelar sea menor. A esto se le denomina **crédito tributario**.

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	200	24	
(-) Compras del mes:	150	(-) 18	<i>(crédito tributario)</i>
<hr/>		<hr/>	
Valor a pagar		\$ 6	

Factor de proporcionalidad (FP)

El factor de proporcionalidad (FP) es un valor que sirve para calcular el valor del IVA pagado en las compras que se puede restar del IVA cobrado en las ventas del período. Este porcentaje se calcula sobre la base de las ventas, obteniéndose el siguiente resultado:

Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% de IVA.

Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.

Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifas 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

$$FP = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Aplicando la fórmula a los casilleros del formulario:

$$FP = \frac{\text{(Casilleros: 411 + 412 + 415 + 416)}}{\text{Casillero: 419}}$$

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	
Ventas 12% IVA:	300	36	
Ventas 0% IVA:	200	--	
Total ventas:	500	36	
Compras del mes:	200	24	FP = $\frac{300}{500}$
			FP = 0,60

Se pagó \$24,00 de IVA en las compras, pero solo se puede utilizar \$14,40 como crédito tributario.

Factor de proporcionalidad: 0,60
 Crédito tributario: 24 x 0,60 = 14,40

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	300	36	
(-) Compras del mes:	200	(-) 14,40	(crédito tributario)
Valor a pagar	\$	21,60	

¿De qué se compone el formulario 104A?

Para realizar correctamente su declaración del IVA en el formulario 104A dentro de la aplicación **DIMM Multiplataforma**, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

Datos generales: Para identificar al contribuyente.

▼ Ingrese los datos de la persona que está realizando la declaración.

Casilleros 400: Para ingresar los valores de ventas.

▼ El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

REGIMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto / 110%)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	0,00	411 0,00	421 0,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402	0,00	412 0,00	422 0,00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con diferente tarifa				423 0,00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0,00	413 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0,00	414 0,00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0,00	415 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0,00	416 0,00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	0,00	419 0,00	429 0,00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0,00	441 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442 0,00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443 0,00	453 0,00
Ingresos por reembolso como intermediario	434	0,00	444 0,00	454 0,00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES				
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero - contado este mes	480	0,00		
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero - cobrado este mes	481	0,00		
Total impuesto generado (Trámlase campo 429)	482	0,00		
Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 483 período ant.)	483	0,00		
Impuesto a liquidar en este mes (Máx. campo 480 + tarifa IVA diferente de cero)	484	0,00		
Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	485	0,00		
Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)	489	0,00		

Casilleros 500: Para ingresar los valores de compras.

- ▼ El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.
- ▼ El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como crédito tributario, se ingresa en el casillero 564.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
(Valor Bruto, M/C)			
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	600 0.00	610 0.00	620 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con diferente tarifa			626 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	607 0.00	617 0.00	
Adquisiciones realizadas e contribuyentes RISE	608 0.00	618 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	609 0.00	619 0.00	629 0.00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes		543 0.00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario	535 0.00	545 0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(611 + 612 + 613 + 616) / 619	563 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(529 + 531 + 528) + 563	564 0.00

Casilleros 600: Para el cálculo de la liquidación del IVA.

- ▼ Cuando se tiene valores de crédito tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605, 606, 607 y 608.
- ▼ Cuando se tiene valores de crédito tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615, 617, 618 y 619.
- ▼ En el casillero 609 se ingresa el valor de las retenciones efectuadas a su favor.

RESUMEN IMPOSTIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Impuesto causado (\$1.400 - \$54 es mayor que cero)	601 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (\$1.400 - \$54 es menor que cero)	602 0.00
(1) Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico	603 0.00
(2) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad	604 0.00
(3) Saldo crédito	605 0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido	
tributario del	
efectuadas (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	606 0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (Traslada el campo 618 de la declaración del	607 0.00
período anterior)	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad (Traslada el campo 619 de la	608 0.00
declaración del período anterior)	
mes anterior	
(4) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609 0.00
(*) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico	610 0.00
(*) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad	611 0.00
(*) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	612 0.00
(*) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	613 0.00
(*) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	614 0.00

Casilleros 900: Para detallar la forma de pago.

- ▼ Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentada fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.
- ▼ El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(999 - 998)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		900	0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 | 0.00 |

Mediante compensaciones 906 | 0.00 |

Mediante notas de crédito 907 | 0.00 |

Mediante Títulos del Banco Central (TBC) 928 | 0.00 |

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE		
NIC No.	908		NIC No.	910	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00
NIC No.	912		NIC No.	913	
Valor USD	914	0.00	Valor USD	915	0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES			CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Resolución No.	916		Resolución No.	918	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL	920	0.00			

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 121 de la L.O.R.T.J.)

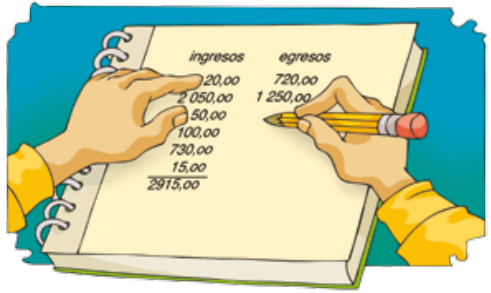


Recuerde que:

Para hacer uso del crédito tributario de IVA por las compras relacionadas con el giro de su negocio, es necesario que solicite siempre FACTURAS a su nombre por sus compras. Verifique que el comprobante de venta sea válido y se encuentre correctamente lleno.

Registro de compras y ventas

Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad deben ingresar sus transacciones en un registro diario de ventas (ingresos) y compras (gastos), el mismo que le servirá para realizar su declaración de IVA en el formulario 104A.



El registro de compras y ventas puede ser diseñado en un cuaderno o computador.

Ejemplo:

El contribuyente Juan Pérez tiene dos actividades económicas:

1. Bar restaurante (ventas 12% de IVA)
2. Pollos faenados (ventas 0% de IVA)

Durante los días 1 y 2 de junio efectuó las siguientes transacciones:

Junio, 1 de 2018	Ventas	
1) 20 corviches a Paúl Jaramillo.	\$ 11,20 (Incluido IVA)	
2) 30 panes de almidón y 30 batidos a la Importadora Casimiro S.A.	\$ 33,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,18*
3) 60 tostadas mixtas a la empresa Kalimhan S.A.	\$ 36,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,29*
4) Ventas del día, factura resumen.	\$ 26,00 (Incluido IVA)	

* La retención de IVA en bienes es del 30% del valor de IVA cobrado.
Solo los agentes de retención están obligados a efectuar esta retención.

<i>Junio, 2 de 2018</i>	<i>Ventas</i>	
1) 20 pollos faenados a Tarcilla Mera Ponce.	\$ 300,00 (0% IVA)	
2) 7 tostadas de queso y 3 corviches.	\$ 6,50 (Incluido IVA)	
3) 20 bolones de queso y 20 jugos a Francisco Mendoza.	\$ 28,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,01
4) Ventas del día, factura resumen.	\$ 44,00 (Incluido IVA)	

<i>Junio, 2 de 2018</i>	<i>Compras</i>	
1) 30 libras de queso a Jacinto Cedeño.	\$ 90,00 (0% IVA)	
2) Salsa de tomate, mostaza, ají, servilletas, vasos a María Salvatierra.	\$ 130,00 (+ IVA)	
3) Colas a Esysproc S.A.	\$ 38,00 (+ IVA)	



Recuerde que:

- ▼ En el registro de ingresos y gastos se debe registrar el subtotal (base imponible) de cada transacción.
- ▼ Para calcular la base imponible de un valor que incluye IVA, se divide el monto de dicha base para 1,12.

Liquidaciones de IVA

Antes de llenar el formulario 104A, es posible calcular el valor a pagar en cada declaración mensual, aplicando la fórmula de liquidación del IVA.

	IVA recibido en ventas
(-)	IVA pagado en compras (crédito tributario)
=	IVA causado
(-)	Crédito tributario del mes anterior
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado
=	Valor a pagar



Casos prácticos

Llegó el momento de los ejercicios prácticos, le invitamos a estudiar los siguientes casos que le mostrarán la forma correcta de realizar su declaración de IVA en el formulario 104A. Identifique en qué caso se ubica su actividad y empiece a practicar desde ahora. Para su facilidad utilice el formulario 104A, descárguelo de forma gratuita en nuestra página web.

Caso A

Ventas 12% de IVA

Datos:

Contribuyente: Sr. José Candelario Certero Villalba

RUC: 1234567897001

Actividad económica: **1) Bar - restaurante:** venta de panes de almidón tostadas, postres, sánduches, hamburguesas, jugos naturales, colas, helados, batidos, etc. (IVA 12%)

2) Copiadora: servicio de copias a color, blanco y negro, reducciones y ampliaciones. (IVA 12%)

Ejemplo: (2 actividades con crédito tributario total)

Del REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS, José Candelario obtiene el resumen de las transacciones del mes, para presentar la declaración del IVA de junio 2016.

Ventas	Subtotal ventas IVA 12% (se realizaron cuatro ventas en el mes)	\$ 650 + IVA
Compras	Subtotal compras IVA 0% Subtotal compras IVA 12% (incluye compra de licuadora por \$60,00 + IVA)	\$ 125 \$ 300 + IVA
Retenciones de IVA	(La empresa K-nela compra sánduches por \$89,00 y realiza la retención del 30% de IVA sobre bienes)	\$ 3,20

Resolución:

▼ Factor de proporcionalidad (FP):

$$FP = \frac{(230 + 190 + 89 + 141)}{650}$$

$$FP = \frac{650}{650} = 1$$

▼ Crédito tributario:

$$\begin{aligned} \text{IVA de compras} &= 300 \times 12\% \\ &= 36 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Crédito tributario} &= \text{IVA Compras} \times FP \\ &= 36 \times 1 \\ &= 36 \end{aligned}$$

José Candelario tiene derecho a crédito tributario total: \$42. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 564.

▼ Liquidación de IVA:

IVA recibido en ventas	78	(650 x 12%)
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-)	36
=	<hr/>	<hr/>
IVA causado		42
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-)	-----
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	(-)	3,20
=	<hr/>	<hr/>
Valor a pagar		38,80

La declaración es presentada dentro del plazo establecido, por lo tanto, no causa intereses ni multas.



Recuerde que:

- ▼ Para los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios exclusivamente gravados con tarifa 12% de IVA, el FP siempre va a ser igual a 1 y pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario; es decir, tienen derecho a crédito tributario total.
- ▼ Para ingresar los valores de ventas y compras en el formulario, siempre debemos utilizar los subtotales (base imponible).
- ▼ En el programa DIMM Formularios Multiplataforma, después de ingresar cada valor, se recomienda presionar la tecla tabulación.
- ▼ Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta no se consideran en la declaración del IVA, estas se registran en la declaración del Impuesto a la Renta.
- ▼ Cuando sus compras sean mayores que sus ventas o si tuvo un mayor valor de retenciones, tendrá crédito tributario a favor que podrá utilizarlo para su siguiente declaración (casilleros 615, 617, 618, 619).

Caso B

Ventas 12% y 0% de IVA

Los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifas 0% y 12% de IVA, tienen derecho a crédito tributario parcial; en estos casos el factor de proporcionalidad siempre será un número menor a 1.

Datos:

Contribuyente: Sra. Dora Meza Sabando

RUC: 1109126667001

Actividad económica: **1) Boutique:** venta de ropa de todo tipo, para damas y caballeros. (IVA 12%)

2) Gabinete de belleza: peinados, tinturados, etc. (Artesana calificada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, Calificación # 01985, vence 24/07/2018). (IVA 0%)

Ejemplo: (2 actividades con crédito tributario parcial)

Dora presenta su declaración de IVA de junio de 2018 en el formulario 104A, antes del 20 de julio 2018. Obtiene el resumen de las transacciones del mes de su REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS.

Ventas	Subtotal ventas IVA 12% (se realizaron cuatro ventas en el mes)	\$ 650 + IVA
	Subtotal ventas IVA 0% (se realizó una venta en el mes)	\$ 185
Compras	Subtotal compras IVA 12%	\$ 478 + IVA
Retenciones de IVA	(Venta de uniformes a Distribuidora Ortega S.A.) por \$111 donde se realiza la retención del 30% de IVA sobre bienes.	\$ 3,99

Resolución:

▼ Factor de proporcionalidad (FP):

$$FP = \frac{(230 + 190 + 111 + 119)}{650 + 185}$$

$$FP = \frac{650}{835} = 0,7784$$

▼ Crédito tributario:

$$\begin{aligned} \text{IVA de compras} &= 478 \times 12\% \\ &= 57,36 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Crédito tributario} &= \text{IVA Compras} \times FP \\ &= 57,36 \times 0,7784 \\ &= 44,65 \end{aligned}$$

Dora tiene derecho a crédito tributario parcial: \$44,65, debido a que transfiere bienes que gravan IVA 12% y presta servicios gravados con IVA 0%. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 564.

▼ Liquidación de IVA:

IVA recibido en ventas	78	(650 x 12%)
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-) 44,65	
=	<hr/>	<hr/>
IVA causado	33,35	
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-) -----	
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	(-) 3,99	
=	<hr/>	<hr/>
= Valor a pagar	29,36	

Caso C

Declaración semestral de IVA

Datos:

Contribuyente: Sr. Patricio Xavier Mera Rodríguez
RUC: 1308115557001
Actividad económica: **1) Médico Cirujano:** consultorio particular.
2) Venta de miel de abeja.

Ejemplo: (2 actividades con crédito tributario "0")

Patricio va a presentar su declaración de IVA del segundo semestre del 2018 (julio - diciembre), en el formulario 104A, consolida la información de su REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS y obtiene el siguiente resumen de las transacciones del período:



Ventas	Subtotal ventas IVA 0% (consultas médicas y miel de abeja)	\$ 11.300,00
Compras	Subtotal compras IVA 12% Subtotal compras IVA 0%	\$ 1.740,00 \$ 694,00

Resolución:

▼ Factor de proporcionalidad (FP):

$$FP = \frac{0}{11.300} = 0$$

▼ Crédito tributario:

IVA de Compras	=	1.740 x 12%
	=	208,80
Crédito Tributario	=	IVA Compras x FP
	=	208,80 x 0
	=	0

Patricio no tiene derecho a crédito tributario al tener ventas exclusivamente con tarifa 0% de IVA.

▼ Liquidación de IVA:

IVA recibido en ventas		0
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-)	0
<hr/>		
= IVA causado		0
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-)	-----
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	(-)	-----
<hr/>		
= Valor a pagar		0

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de impuestos después del plazo establecido, deberán cancelar valores adicionales por concepto de multas e intereses, de acuerdo a lo siguiente:

- ▼ Se deberán calcular **intereses** cuando la declaración ha generado un valor de impuesto a pagar, considerando que el dinero tiene un costo en el tiempo.
- ▼ Se deberá calcular la **multa** correspondiente, como penalización por haber presentado la declaración fuera del plazo establecido.

Para calcular correctamente los intereses y multas en las declaraciones de IVA, la primera recomendación es aprender a reconocer los 3 posibles casos que se pueden presentar.

1

Declaración con valores de ventas, que genera impuesto a pagar:

- ▼ Este caso se presenta solo en declaraciones mensuales de IVA.
- ▼ Cuando se presente este caso, se deberán calcular multas e intereses sobre el impuesto a pagar. Para los intereses se utilizará la tabla trimestral publicada por el Banco Central del Ecuador y se la puede encontrar en nuestra página web.
- ▼ La multa corresponde al 3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, siendo el máximo de esta sanción el 100% del valor de dicho impuesto.

2

Declaración con valores de ventas, que no genera impuesto a pagar:

Se pueden presentar varios casos:

- ▼ Declaraciones semestrales

▼ Declaraciones mensuales

- ▼ Con valores de compras superiores a los valores de ventas.
- ▼ Cuando existan elevados valores de crédito tributario o retenciones.
- ▼ Cuando se han emitido notas de crédito por devoluciones en la fuente de IVA.
- ▼ Con ventas a crédito.

Si la declaración no genera impuesto a pagar, se deberá calcular la multa que, en este caso, corresponde al 0,1% sobre los valores de ventas por mes o fracción de mes.

3

Declaración sin valores en ventas y, por lo tanto, sin impuesto a pagar:

Se puede presentar en:

- ▼ Declaraciones mensuales y semestrales.

En este caso las declaraciones deberán ser presentadas sin calcular valores por concepto de intereses, pero sí con una multa de \$30,00 que debe declararse en el mismo formulario 104A.



Ahora es la oportunidad para poner en práctica lo aprendido, le invitamos a resolver los siguientes ejercicios prácticos.

1

Marque con una (X) la tarifa del IVA que corresponde a cada bien/servicio del siguiente listado.

	Descripción	12%	0%
01	Máquina para correr importada desde Francia.		
02	Arreglo de vehículos.		
03	Aceite de oliva.		
04	Pago del servicio de internet de mayo de 2009.		
05	Plato a la carta en el restaurant - hotel "La Perfecta Estancia".		
06	Atún en lata (nacional).		
07	Cuero de vaca utilizado para exportación de zapatos.		
08	Entrada a discoteca "El Raperito".		
09	Carne molida y congelada comprada en el centro comercial.		
10	Queso		
11	Leche en polvo importada de México.		
12	Exportación de calzados deportivos.		
13	Confección de un pantalón (sastre con calificación artesanal).		
14	Matrimonio celebrado por el sacerdote de la parroquia.		
15	Servicios exequiales: sala de velación y traslado al camposanto.		
16	Pago del plan de teléfono celular del mes pasado.		
17	Lotería organizada por la Liga Cantonal.		
18	Compra de yogures Kiosko y Tony en el supermercado.		
19	Pago mensual al Club "Vista Hermosa" (\$200,00)		
20	Recolección pública de basura.		

Ejercicios prácticos

	Descripción	12%	0%
21	Servicios de publicidad y asesoría de imagen.		
22	Arriendo de oficina que se le paga al Municipio de Portoviejo.		
23	Abogado contratado por el MAGAP.		
24	Servicios prestados por un ingeniero comercial.		
25	Profesores del magisterio.		
26	Energía eléctrica.		
27	Comisión por venta de libros.		
28	Madera.		
29	Mecánico industrial (calificado por la Junta Nacional del Artesano).		
30	Venta de productos naturales (medicina natural).		
31	Cervezas "Heladitas".		
32	Vehículos híbridos.		
33	Cemento, ripio, arena y cal.		
34	Servicio prestado por courier.		
35	Arriendo de vivienda (\$600,00 mensuales).		
36	Servicio de refrigeración de mariscos y pollos.		
37	Pago de peaje.		
38	Cofre mortuario.		
39	Entrada al cine.		
40	Joyero (calificado por la Junta Nacional del Artesano).		

La contribuyente Ana María Corozo Sote, con RUC 1707497956001, comercializa cortinas y manteles de seda. En junio de 2018 realizó las siguientes transacciones:

Ventas	Cortinas y manteles	650 + IVA
Compras	Cortinas Vitrina para el local	280 + IVA 100 + IVA
Retenciones en la fuente de IVA	Se vende manteles al Hotel Inca S.A. por \$200,00 realizándose la retención del impuesto	7,20
Crédito tributario del mes anterior	Por retenciones: Por compras:	3,60 6,00

La declaración es presentada el 26 de junio de 2018.

El contribuyente Gastón Romeo Onasis Andrade, con RUC 1309311742001, tiene una cevichería y adicionalmente tiene un local en donde vende todo tipo de mariscos. En junio de 2018 realizó las siguientes transacciones:

Ventas	Cevichería Mariscos	2.000 + IVA 450 + IVA
Compras	12% IVA 0% IVA	440 + IVA 530
Retenciones en la fuente de IVA	Se vende ceviches a Uniacero S.A. por \$1.400 realizándose la retención del impuesto	50,40
Crédito tributario del mes anterior	Por retenciones Por compras	----- 63,25

La declaración es presentada el 26 de junio de 2018.

Ejercicios prácticos

FORMULARIO

104A

Resolución No.

Nº DEROCCO18-0000219

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 JUNIO 2016 AÑO 102 2016

(O)RIGINAL - (S)USTITUTIVA 031 ORIGINAL

Nº FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 1712731480001 202 INTRIAGO LOAIZA JUAN FRANCISCO

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - IIC)	Impuesto Generado
Ventas locales (incluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401 0,00	411 0,00	401 0,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402 0,00	412 0,00	402 0,00
IIVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con diferente tarifa			423 0,00
Ventas locales (incluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0,00	413 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0,00	414 0,00	
Ventas locales (incluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0,00	415 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0,00	416 0,00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	400 0,00	410 0,00	426 0,00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0,00	441 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes		440 0,00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes		443 0,00	483 0,00
Ingresos por reembolsos como informantes	434 0,00	444 0,00	484 0,00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero	Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
contado este mes	crédito este mes	(Trasládese campo 426)	(Campo 483 período ant.)	Más campo 482 - tarifa IVA diferente de cero	(402 + 404)	(403 + 404)
480 0,00	481 0,00	482 0,00	483 0,00	484 0,00	485 0,00	489 0,00
Total comprobantes de venta emitidos			111	Total comprobantes de venta anulados		113

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - IIC)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500 0,00	510 0,00	500 0,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501 0,00	511 0,00	501 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502 0,00	512 0,00	522 0,00
IIVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con diferente tarifa			526 0,00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0,00	517 0,00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0,00	518 0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	500 0,00	510 0,00	528 0,00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0,00	541 0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0,00	542 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes		543 0,00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes		544 0,00	554 0,00
Pagos netos por reembolsos como informantes	538 0,00	548 0,00	558 0,00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411 + 412 + 413 + 416) / 418	563 0,00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad a su Contabilidad)		(320 + 321 + 326) + 383	564 0,00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115	Total notas de venta recibidas	
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)			117

RESUMEN IMPOSITIVO- AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (E. 400 - 504 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (E. 400 - 504 es menor que cero)	602	0.00
(1) Compensación de IVA por ventas efectuadas en la totalidad con medio electrónico	603	0.00
(2) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad	604	0.00
(3) Saldo crédito	605	0.00
Par adquisiciones e importaciones (Tratado el campo 615 de la declaración del período anterior) Par retenciones en la fuente de IVA que le han sido	606	0.00
efectuada (Tratado el campo 617 de la declaración del período anterior) Par Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (tratada en campo 616 de la declaración del período anterior). Par compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad (tratada el campo 610 de la declaración del período anterior)	607	0.00
608	0.00	
609	0.00	
(4) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	610	0.00
(5) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico	611	0.00
(6) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad	612	0.00
(7) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Par concepto de devoluciones de IVA)	613	0.00
(8) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Par concepto de retenciones en la fuente de IVA)	614	0.00
(9) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Par adquisiciones e importaciones	616	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Par retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Par Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	618	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Par Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad	619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	620	0.00
5.61-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619	621	0.00
IVA presunto de salidas de juegos (Bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	622	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	(620+621)	0.00

Paga previa	600	0.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
Interés	697	0.00
Impuesto	699	0.00
Multa	699	0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
Total impuesto a pagar	(699-698)	0.00
Interés por mora	693	0.00
Multa	694	0.00
TOTAL PAGADO	699	0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	600	0.00
Mediante compensaciones	606	0.00
Mediante notas de crédito	607	0.00
Mediante Títulos del Banco Central (TBC)	625	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE		
N/C No.	006	0.00	N/C No.	010	0.00
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00
			Valor USD	913	0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES			CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Resolución No.	015	0.00	Resolución No.	016	0.00
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00
			Valor USD	920	0.00
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL					

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (N. 121 de la L.O.R.T.)

SUJETO PASIVO

Cédula de identidad o No. de Pasaporte 199 1712731400

FORMA DE PAGO 021 Otras Formas de Pago

BANCO 022 RED BANCARIA

Capacítese de forma gratuita en el SRI



**Solicite la colección de guías tributarias
en las oficinas del SRI.**



SRI *Cultura*
Tributaria